



RESOLUCIÓN N° 2074

DEL 16 DE SEPTIEMBRE del 2020

“POR EL MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES SANITARIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1109 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2020, Y EL DECRETO 1168 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”

La gerente de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 068 de 06 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía del Municipio de Bosconia (Cesar), y debidamente posesionado el 13 de marzo de 2020, tal y como se evidencia en el Acta de Posesión identificada con el No. 010

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- 2) Que el Decreto 457 de 2020, en su Artículo 1. Señalo, Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 3) Que el Decreto 457 de 2020, en su artículo 3, se señalaron 34 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida y la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

- 4) Que con base en la declaratoria de pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 de 13 de marzo y 450 del 17 de marzo de 2020 y prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del corona virus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- 5) Que la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, como empresa social del estado, acogiendo a las directrices del gobierno nacional emitió la RESOLUCIÓN 772 del 24 de marzo adoptando medidas administrativas relacionadas con la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del covid 19.
- 6) Que el gobierno nacional mediante el DECRETO 1168 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2020, estimo lo siguiente:

Que en consideración a que a la fecha no existen medidas farmacológicas comprobadas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, y que en consecuencia, se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentran el autoaislamiento y la cuarentena, el Gobierno nacional ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, estableciendo algunas excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia.

Que el Gobierno Nacional ha decidido pasar de una estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo con la aplicación de un mayor número de pruebas, rastreo de casos y contactos y aislamiento de

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

los casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos y conglomerados familiares, buscando con ello desacelerar efectivamente el contagio de COVID - 19, e interrumpir las cadenas de transmisión viral, pero a su vez permitir la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes y brindar a los distintos territorios instrumentos que mantengan baja su afectación por la pandemia.

- 7) Que el **DECRETOS 1109 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2020**, tiene por objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS. Indicando los pasos y procedimientos para la obtención de incapacidades, para aquellas personas diagnosticadas con covid 19.
- 8) Que se hace necesario adoptar medidas para garantizar la operatividad administrativa y asistencial de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**.
- 9) Que Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral, para el personal administrativo y asistencial que labora en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, quedando este de la siguiente manera:

Se laborara desde las 7:00 am hasta la doce 12:00 pm Y desde las 2:00 Pm hasta las 5:00 Pm de lunes a viernes.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



**E.S.E HOSPITAL
SAN JUAN BOSCO**
Tu Salud es Nuestro Compromiso

El personal administrativo y asistencial deberá seguir los protocolos de bioseguridad establecidos mediante resoluciones por de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividad de promoción y mantenimiento de la salud:

1. Planificación familiar
2. Riesgo cardio vascular (hipertensión, diabetes y enfermedades crónicas)
3. Médicos legales martes y jueves
4. Control prenatal
5. PAI
6. El servicio de odontología solo se prestara el servicio de urgencia.
7. Consultas prioritarias
8. Laboratorio clínico
9. Citología y frotis

ARTÍCULO TERCERO: Las la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las resoluciones anteriores que sobre la misma materia se hallan emitido.

Dado en Bosconia a los 16 días del mes septiembre del 2020,


FENIX BARRARZA CANTILLO
Gerente Hospital San Juan Bosco

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co